

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-31/2020, “Suministro de pinturas para la protección del casco, obra viva y obra muerta, del Remolcador Cuscatlán, propiedad del Puerto de Acajutla”, a la sociedad PINTUCO, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Sabas Arnoldo Sánchez Alvarado, por un monto de US \$27,298.00 SIN IVA y US \$30,846.74 IVA INCLUIDO, para un plazo contractual de SETENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO, contado a partir de la fecha establecida como Orden de inicio.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3066, de fecha 28 de agosto de 2020, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-31/2020, “Suministro de pinturas para la protección del casco, obra viva y obra muerta, del Remolcador Cuscatlán, propiedad del Puerto de Acajutla”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de personas jurídicas a invitar.

Mediante notas referencia UACI-880/2020, de fecha 31 de agosto de 2020, se invitó a participar en dicho proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de Oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las personas jurídicas, invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. PINTURAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2. PROINDECA, S.A. de C.V.
3. SERNISA EL SALVADOR, S.A. de C.V.
4. FREUND, S.A. de C.V.
5. PINTUCO EL SALVADOR, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$31,910.00 sin incluir IVA.

La recepción de ofertas se realizó el 14 de septiembre de 2020, recibándose las siguientes ofertas:

| OFERTAS | PRESUPUESTO CEPA US\$ SIN IVA | MONTO OFERTADO US\$ SIN IVA | MONTO OFERTADO US\$ IVA INCLUIDO |
|--------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|
| PROINDECA, S.A. DE C.V. | 31,910.00 | 33,762.00 | 38,151.06 |
| PINTUCO EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | | 27,298.00 | 30,846.74 |
| GSQ EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | | 25,128.30 | 28,394.98 |
| SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | | 23,827.93 | 26,925.56 |
| IMS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | | 31,000.90 | 35,031.02 |
| FREUND, S.A. DE C.V. | | 22,184.30 | 25,068.26 |

Posterior a la fecha de recepción de ofertas, se verificó que los ofertantes no formaran parte del listado de personas jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-31/2020, “Suministro de pinturas para la protección del casco, obra viva y obra muerta, del Remolcador Cuscatlán, propiedad del Puerto de Acajutla”, a la sociedad PINTUCO, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Sabas Arnoldo Sánchez Alvarado, por un monto de US \$27,298.00 sin incluir IVA y US \$30,846.74 IVA incluido, para un plazo contractual de SETENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO, contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a lo establecido en la Sección II de las Bases de Libre Gestión, el solicitante procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, con el objetivo de verificar el cumplimiento de la presentación de los datos generales del ofertante, la declaración jurada, la solvencia tributaria, así como la evaluación técnica y económica, según el desarrollo siguiente:

1. EVALUACIÓN DE LOS DATOS GENERALES DEL OFERTANTE Y DE LOS DOCUMENTOS LEGALES.

Se procedió a evaluar la presentación de la documentación obligatoria sin puntaje, según lo requerido en el numeral 8 de la Sección I de las Bases, dando los resultados siguientes:

| DESCRIPCION | PROINDECA, S.A. de C.V. | FREUND DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. | SERNISA, S.A de C.V. | PINTUCO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. | IMS EL SALVADOR, S.A. de C.V. | GSQ EL SALVADOR, S.A. DE C.V. |
|---|----------------------------|--|-------------------------|---|-------------------------------------|-------------------------------------|
| A) DATOS GENERALES DEL OFERTANTE, DEBIENDO CONTENER LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL ANEXO 1. | CUMPLE FOLIO 1 | CUMPLE FOLIO 1 | CUMPLE FOLIO 1 | CUMPLE FOLIO 2 | CUMPLE FOLIO 5 AL 6 | CUMPLE FOLIO 1 TOMO 1 |
| B) DECLARACIÓN JURADA, QUE DEBERÁ PRESENTARSE CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ANEXO 2. | CUMPLE FOLIO 2 | CUMPLE FOLIO 2-5 | NO PRESENTA | CUMPLE FOLIO 5 AL 6 | CUMPLE SIN FOLIO | CUMPLE FOLIO 1 TOMO 2 |
| C) SOLVENCIA TRIBUTARIA: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL W) DEL ARTÍCULO. 44 LACAP, DEBERÁ PRESENTARSE VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. | CUMPLE FOLIO 3 | CUMPLE FOLIO 6 | NO PRESENTA | CUMPLE FOLIO 14 AL 19 | CUMPLE FOLIO 27 AL 28 | CUMPLE FOLIO 2 TOMO 2 |

De acuerdo a lo descrito en el cuadro anterior, la sociedad SERNISA, S.A. DE C.V., no presentó la Declaración Jurada, la cual no se consideró su subsanación, debido que igualmente no presentó la Solvencia Tributaria; considerando lo indicado en el numeral 10 literal c) de la Sección I de las Bases de Libre Gestión, que literalmente dice: “*Toda la documentación y/o presentación de muestra, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: -- c) La OMISIÓN de la solvencia tributaria, o la PRESENTACIÓN de esta solvencia que no se encuentre vigente a la fecha de la recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP.*”, se descalifica la oferta y no procede continuar con su evaluación.

Asimismo, por cumplir con la presentación de los documentos requeridos en el numeral 8 de la Sección I de las Bases, procede continuar con la evaluación técnica de las ofertas presentadas por PROINDECA, S.A. DE C.V., FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PINTUCO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., IMS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., GSQ EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

2. EVALUACIÓN TÉCNICA

El solicitante del suministro, verificó la presentación de la carta compromiso, requerida en el numeral 8.3 literal b) de las Bases de Libre Gestión, según detalle:

| DESCRIPCIÓN | PROINDECA, S.A. de C.V. | FREUND DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. | PINTUCO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. | IMS EL SALVADOR, S.A. de C.V. | GSQ EL SALVADOR, S.A. DE C.V. |
|---|----------------------------|---|--|-------------------------------------|-------------------------------------|
| B) CARTA COMPROMISO DEL OFERTANTE: QUE DEBERÁN PRESENTARSE DE ACUERDO AL ANEXO 4. | CUMPLE FOLIO 5 | CUMPLE FOLIO 31 | CUMPLE FOLIO 202 | CUMPLE FOLIO 44 AL 45 | CUMPLE FOLIO 4 TOMO 1 |

Asimismo, procedió a la evaluación de las especificaciones técnicas, de acuerdo al Anexo 3, según detalle:

| TIPO DE PINTURA | ESPECIFICACIÓN OBLIGATORIA | PROINDECA, S.A. DE C.V. | FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | PINTUCO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | IMS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | GSQ EL SALVADOR, S.A. DE C.V. |
|-----------------|---|----------------------------|---|--|---|--|
| | | CUMPLE / NO CUMPLE | CUMPLE / NO CUMPLE | CUMPLE / NO CUMPLE | CUMPLE / NO CUMPLE | CUMPLE / NO CUMPLE |
| PRIMER | <input type="checkbox"/> Epóxido puro con aluminio resistente a la Abrasión. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| | <input type="checkbox"/> Protección anticorrosiva de largo plazo. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| | <input type="checkbox"/> Para uso en nueva construcción o mantenimiento y reparación. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| | <input type="checkbox"/> Volumen de sólidos: 60% ± 5% | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE (volumen de sólidos ofrecido 69±2 %, folio 39) | NO CUMPLE (volumen de sólidos ofrecido 78 a 82%, folio 8) |
| | <input type="checkbox"/> Tiempo de secado al tacto: No más de 2 horas a 35°C | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE (tiempo de secado de 7 a 8 horas, 39) | NO CUMPLE (tiempo de secado de 3 a 4 horas, folio 10) |
| | <input type="checkbox"/> Secado duro: De 2 a 3 horas a 35°C | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE (tiempo de secado no específica) | NO CUMPLE (tiempo de secado de 6 horas, folio 10) |

Continuación Punto II

2c

| TIPO DE PINTURA | ESPECIFICACIÓN OBLIGATORIA | PROINDECA, S.A. DE C.V. | FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | PINTUCO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | IMS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | GSQ EL SALVADOR, S.A. DE C.V. |
|-----------------|---|--|---|--------------------------------------|---|---|
| | | CUMPLE / NO CUMPLE | CUMPLE / NO CUMPLE | CUMPLE / NO CUMPLE | CUMPLE / NO CUMPLE | CUMPLE / NO CUMPLE |
| ENLACE | <input type="checkbox"/> Epóxido intermedio | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| | <input type="checkbox"/> Selladora de aplicación entre anticorrosivos, antifouling y acabados cosméticos. | CUMPLE | NO CUMPLE (solamente es anticorrosivo y no de enlace, folio 14) | CUMPLE | NO CUMPLE (solamente es anticorrosivo y no de enlace, folio 39) | CUMPLE |
| | <input type="checkbox"/> Como selladora sobre anti incrustantes. | CUMPLE | NO CUMPLE (solamente es anticorrosivo y no de enlace, folio 14) | CUMPLE | NO CUMPLE (solamente es anticorrosivo y no de enlace, folio 39) | CUMPLE |
| | <input type="checkbox"/> Para uso en nueva construcción, mantenimiento y reparación, y mantenimiento a bordo. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| | <input type="checkbox"/> Volumen de sólidos: 57% ± 5% | CUMPLE | NO CUMPLE (volumen de sólidos ofrecido 72±2 %, folio 14) | CUMPLE | NO CUMPLE (volumen de sólidos ofrecido 69±2 %, folio 39) | CUMPLE |
| | <input type="checkbox"/> Tiempo de secado al tacto: No más de 4 horas a 35°C | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE (tiempo de secado de 7 a 8 horas, 39) | CUMPLE |
| | <input type="checkbox"/> Secado duro: De 4 a 12 horas a 35°C | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE (tiempo de secado no especifica, 39) | CUMPLE |
| ANTI-FOULING | <input type="checkbox"/> Recubrimiento anti vegetativo | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| | <input type="checkbox"/> Capacidad de adhesión con pintura de enlace | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| | <input type="checkbox"/> Especial para el mantenimiento de embarcaciones, con superficies de inmersión. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| | <input type="checkbox"/> Volumen de sólidos: 58% ± 5% | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE (volumen de sólidos ofrecido 51±1 %, folio 41) | CUMPLE |
| | <input type="checkbox"/> Tiempo secado al tacto No mayor de 1.5 horas a 35°C | NO CUMPLE (tiempo de curado 2 horas, folio 14) | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE (no especifica para 35 °C, folio 41) | CUMPLE |
| | <input type="checkbox"/> Secado a inmersión : No mayor a 7 horas a 35°C | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE (no especifica para 35 °C, folio 41) | CUMPLE |
| ACABADO | <input type="checkbox"/> Acabado de Poliuretano acrílico. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| | <input type="checkbox"/> Recomendado para acabado en mantenimiento y nuevas construcciones | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| | <input type="checkbox"/> Color: Negro | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE (no especifica color, folio 42) | CUMPLE |
| | <input type="checkbox"/> Acabado: Brillante | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE (no especifica tipo de acabado, folio 42) | CUMPLE |
| | <input type="checkbox"/> Volumen de sólido: 57% ± 5% | CUMPLE | NO CUMPLE (volumen de sólidos ofrecido 41±2 %, folio 24) | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE (volumen de sólidos ofrecido 63 a 65 %, folio 39) |
| | <input type="checkbox"/> Tiempo de secado al tacto: No menor a 1 horas a 35°C | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| SOLVENTES | <input type="checkbox"/> Compatibilidad con el tipo de pintura y el recomendado por el fabricante de la pintura respectiva. | NO CUMPLE (no presenta) | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

De acuerdo al cuadro anterior, las sociedades PROINDECA, S.A. DE C.V., FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., IMS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y GSQ EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas para el sistema de pintura del Remolcador Cuscatlán, por lo cual no procede requerir subsanaciones, debido al incumplimiento de otra u otras características requeridas, por lo que son descalificadas y no procede continuar con su evaluación.

En cuanto a la sociedad PINTUCO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas, procede sea evaluada económicamente.

3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Conforme el numeral 2.3 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, se procedió a evaluar económicamente la oferta presentada por la sociedad PINTUCO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., verificándose que presentó la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, de acuerdo a lo establecido en los Anexos 5 y 6 de las Bases de Libre Gestión.

A continuación, se verificó el Plan de Oferta de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección II de las Bases:

| NO. | CÓDIGO CEPA | NOMBRE | CANTIDAD | UNIDAD | ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIO CEPA | | PINTUCO, S.A DE C.V | |
|----------|-------------|--|------------|--------|--------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|
| | | | | | PRECIO UNITARIO | SUB TOTAL OFERTADO | PRECIO UNITARIO | SUB TOTAL OFERTADO |
| | | | | | US\$ SIN IVA | US\$ SIN IVA | US\$ SIN IVA | US\$ SIN IVA |
| 1 | | PINTURA ANTICORROSIVA - PRIMER | 760 | LITROS | 36.00 | 13,680.00 | 32.00 | 12,160.00 |
| 1.1 | 4.27913 | BRONCE O COLOR SIMILAR | 360 | LITROS | 18.00 | 6,480.00 | 16.00 | 5,760.00 |
| 1.2 | 4.27913 | ALUMINIO O COLOR SIMILAR | 400 | LITROS | 18.00 | 7,200.00 | 16.00 | 6,400.00 |
| 2 | | PINTURA DE ENLACE | 200 | LITROS | 18.00 | 3,600.00 | 15.25 | 3,050.00 |
| 2.1 | 5379 | GRIS O COLOR SIMILAR | 200 | LITROS | 18.00 | 3,600.00 | 15.25 | 3,050.00 |
| 3 | | PINTURA ANTIFOULING | 240 | LITROS | 74.00 | 8,880.00 | 61.50 | 7,380.00 |
| 3.1 | 5380 | PINTURA ANTIFOULING (CAFÉ) AMBOS REMOLCADORES. | 120 | LITROS | 37.00 | 4,440.00 | 30.75 | 3,690.00 |
| 4.2 | 5381 | PINTURA DE ACABADO (ROJO) AMBOS REMOLCADORES. | 120 | LITROS | 37.00 | 4,440.00 | 30.75 | 3,690.00 |
| 5 | | PINTURA DE ACABADO | 160 | LITROS | 26.00 | 4,160.00 | 22.15 | 3,544.00 |
| 5.1 | 5383 | PINTURA DE ACABADO (NEGRO) AMBOS REMOLCADORES. | 160 | LITROS | 26.00 | 4,160.00 | 22.15 | 3,544.00 |

| NO. | CÓDIGO CEPA | NOMBRE | CANTIDAD | UNIDAD | ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIO CEPA | | PINTUCO, S.A DE C.V | |
|---------------------------|----------------|--|----------|--------|-----------------------------------|-----------------------|---------------------|--------------------------|
| | | | | | PRECIO UNITARIO | SUB TOTAL OFERTADO | PRECIO UNITARIO | SUB TOTAL OFERTADO |
| | | | | | US\$ SIN IVA | US\$ SIN IVA | US\$ SIN IVA | US\$ SIN IVA |
| 6 | 4.27892 | SOLVENTES PARA PINTURA ANTICORROSIVA EPÓXICA PRIMER Y ENLACE. | 40 | LITROS | 11.00 | 440.00 | 10.00 | 400.00 |
| 7 | 4.27894 | SOLVENTES PARA PINTURA ANTIFOULING ANTI INCRUSTANTE. | 20 | LITROS | 17.00 | 340.00 | 9.55 | 191.00 |
| 8 | 4.27895 | SOLVENTE PARA PINTURA DE ACABADO EPÓXICO. | 30 | LITROS | 27.00 | 810.00 | 19.10 | 573.00 |
| TOTAL US\$ SIN IVA | | | | | | 31,910.00 | | 27,298.00 |
| 13% IVA | | | | | | 4,4148.30 | | 3,548.74 |
| TOTAL US\$ CON IVA | | | | | | 36,058.30 | | 30,846.74 |

Por consiguiente, la oferta económica presentada por la sociedad PINTUCO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., se encuentra dentro de la asignación presupuestaria previamente aprobada.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el solicitante del suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-31/2020, “Suministro de pinturas para la protección del casco, obra viva y obra muerta, del Remolcador Cuscatlán, propiedad del Puerto de Acajutla”, a la sociedad PINTUCO, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Sabas Arnoldo Sánchez Alvarado, por un monto de US \$27,298.00 sin incluir IVA y US \$30,846.74 IVA incluido, para un plazo contractual de SETENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO, contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-31/2020, “Suministro de pinturas para la protección del casco, obra viva y obra muerta, del Remolcador Cuscatlán, propiedad del Puerto de Acajutla”, a la sociedad PINTUCO, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Sabas Arnoldo Sánchez Alvarado, por un monto de US \$27,298.00 sin incluir IVA y US \$30,846.74 IVA incluido, para un plazo contractual de SETENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO, contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Salvador Ernesto Maya Sánchez, Jefe del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

TERCERO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

CUARTO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la liquidación final del contrato suscrito con la sociedad INGENIERÍA GLOBAL, S.A. de. C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-67/2018, “Construcción de losas de concreto hidráulico en diversas zonas, de las vías de circulación interna del Puerto de Acajutla”, en el sentido de aprobar el monto del proyecto de US \$157,947.00 sin incluir IVA y US \$178,480.11 IVA incluido.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2986, de fecha 29 de enero de 2019, Junta Directiva adjudicó la Licitación Publica CEPA LP-67/2018, “Construcción de losas de concreto hidráulico en diversas zonas, de las vías de circulación interna del Puerto de Acajutla”, a la sociedad INGENIERÍA GLOBAL, S.A. de. C.V., por un monto de US \$157,947.00 más IVA; por un plazo contractual de 180 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El contrato fue suscrito el 14 de febrero de 2019 y la Orden de Inicio fue otorgada a partir del 15 de marzo de 2019, dentro del plazo contractual se incluyen 120 días calendario para la ejecución física de la obra, y 60 días calendario para la recepción provisional, la revisión, subsanación y recepción definitiva de la obra.

Mediante el Punto Vigésimocuarto del Acta número 3010, de fecha 22 de julio de 2019, Junta Directiva autorizó la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la sociedad INGENIERIA GLOBAL, S.A. de. C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-67/2018, “Construcción de losas de concreto hidráulico en diversas zonas, de las vías de circulación interna del Puerto de Acajutla”, en el sentido de prorrogar el plazo de entrega en (7) días calendario quedando el nuevo plazo contractual de (187) días calendario, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Mediante el Punto Vigésimooctavo del Acta número 3022, de fecha 27 de septiembre de 2019, Junta Directiva autorizó dejar sin efecto el Punto Vigésimocuarto del Acta número 3010, y autorizó la Modificativa en el sentido de prorrogar el plazo de entrega de la obra en (65) días calendario quedando el nuevo plazo contractual de (245) días calendario dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

El Acta de finalización del plazo de ejecución física de las obras fue elaborada con fecha 15 de septiembre de 2019, el Administrador de Contrato indicó que la ejecución de las obras aún no había finalizado completamente, además se verificaron los porcentajes de avance financiero los cuales representaban un 26.46% del monto contractual. A partir de esta fecha el proyecto inició su ejecución en el período con multa.

Mediante el Acta de Recepción Provisional de fecha 13 de enero de 2020, se recibieron las obras, iniciándose el plazo de revisión de 15 días calendario, emitiéndose el Acta de Revisión de Obras de fecha 27 de enero de 2020, indicándose que se realizó la contabilización y verificación de campo de la obra ejecutada en el Proyecto, encontrándose observaciones, irregularidades y deficiencias en las obras ejecutadas, por lo que, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, en el

numeral 17 de la Sección III, en donde se establece que el Contratista dispone de 25 días para subsanar y corregir las observaciones realizadas en el acta antes indicada.

Con fecha 20 de febrero de 2020, se elaboró el Acta de Recepción definitiva del proyecto.

Mediante Memorando OCC-014/2020, de fecha 28 de febrero de 2020, el Administrador de Contrato solicitó a la UACI iniciar el trámite de imposición de multa, y con fecha 6 de marzo de 2020, por medio del memorando UACI-138/2020, la UACI solicitó al Presidente de CEPA, autorizar el inicio de trámite de imposición de multa; por medio del memorando PRE- UACI-26/2020, comisionó al Gerente Legal para iniciar el trámite de imposición de multa.

Por medio de Memorando OCC-20/2020, de fecha 22 de abril de 2020, el Administrador de Contrato consultó al Gerente Legal sobre el estado de la gestión de imposición de multa, por el incumplimiento en la finalización de las obras derivadas del proceso CEPA LP-67/2018, y mediante Memorando GL-113/2020, de fecha 29 de abril de 2020, la Gerencia Legal informó que debido a los diferentes decretos legislativos aprobados durante la Pandemia COVID-19, el diligenciamiento del procedimiento sancionatorio se había visto afectado, en el sentido de suspender los plazos y términos legales hasta la finalización de la vigencia de dichos decretos

A través de correo electrónico de fecha 15 de junio de 2020, la UACI notificó a los administradores que los plazos ya se encontraban habilitados, por consiguiente, los tiempos empezaban a correr con respecto a los procesos y de acuerdo a lo establecido por la LACAP.

Mediante memorando OCC-32/2020, de fecha 23 de junio de 2020, el Administrador de Contrato, solicitó continuar la gestión de imposición de multa por el incumplimiento en la finalización de las obras derivadas del proceso CEPA LP-67/2018, debido a que se han reestablecido los plazos que se habían detenido por la pandemia.

Por medio de Memorando OCC-37/2020, de fecha 7 de julio de 2020, el Administrador de Contrato solicitó actualización del estado de la gestión de imposición de multa por el incumplimiento en la finalización de las obras derivadas del proceso CEPA LP-67/2018. En respuesta a esta carta se recibió vía correo electrónico el documento EXP. SANC-25/2020, por el retraso de 120 días calendario en la ejecución física de la obra, habiéndose contabilizado el monto por la multa.

II. OBJETIVO

Autorizar la liquidación del contrato suscrito con la sociedad INGENIERIA GLOBAL, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-67/2018, “Construcción de losas de concreto hidráulico en diversas zonas, de las vías de circulación interna del Puerto de Acajutla”, en el sentido de aprobar el monto del proyecto de US \$157,947.00 sin incluir IVA y US \$178,480.11 IVA incluido.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los trabajos finalizaron el 13 de enero de 2020, realizándose dentro del período de mora, el cual está comprendido entre el período del 16 de septiembre de 2019 al 13 de enero de 2020, tal como consta en el “Acta de Recepción Provisional”.

El Acta de Recepción Definitiva, fue emitida con fecha 20 de febrero de 2020, indicándose que finalizaron los trabajos de construcción, el Administrador del Contrato, el Contratista y los Supervisores del Contrato realizaron una contabilización y verificación de campo de toda la obra ejecutada en el Proyecto, determinando que no hubo variaciones entre las cantidades contratadas y las cantidades finales, el plan de oferta final es el siguiente:

| No. | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD CONTRATADA | UNIDAD | CANTIDAD EJECUTADA | UNIDAD | PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA | COSTO TOTAL US\$ SIN IVA | COSTO TOTAL US\$ SIN IVA |
|---------------------|---|---------------------|--------|--------------------|--------|-------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| | CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO. | | | | | | | EJECUTADO |
| 1 | Demolición de Estructura de Pavimento Asfáltico Existente y Base, Incluye desalojo de material de pavimento asfáltico. | 940 | m3 | 940 | m3 | \$15.00 | \$14,100.00 | \$14,100.00 |
| 2 | Demolición de losas de concreto hidráulico a la salida del patio de contenedores sector poniente | 16 | m3 | 16 | m3 | \$100.00 | \$1,600.00 | \$1,600.00 |
| 3 | Escarificada subrasante hasta 0.20 m y Compactado de Sub Rasante al 95% de AASHTO T-180. | 404 | m3 | 404 | m3 | \$10.00 | \$4,040.00 | \$4,040.00 |
| 4 | Base Granular tratada con cemento con material existente, e=20 cm, resistencia compresión uniaxial 28 kg/cm2 | 352 | m3 | 352 | m3 | \$40.00 | \$14,080.00 | \$14,080.00 |
| 5 | Concreto Hidráulico. Mr= 45 kg/cm2, e= 27 cm, f'c=350 Kg/cm2, con dovelas de Ø 1 1/4" G60 de L= 46 cm @ 30 cm., incluye corte y sellado de juntas | 475 | m3 | 475 | m3 | \$245.00 | \$116,375.00 | \$116,375.00 |
| 6 | Construcción y Sellado de Juntas longitudinales, tipo A | 322 | ml | 322 | ml | \$6.00 | \$1,932.00 | \$1,932.00 |
| 7 | Construcción y Sellado de Juntas Transversales, tipo B | 465 | ml | 465 | ml | \$7.00 | \$3,255.00 | \$3,255.00 |
| 8 | Construcción y Sellado de Juntas en unión asfalto-concreto, tipo C | 285 | ml | 285 | ml | \$9.00 | \$2,565.00 | \$2,565.00 |
| SUB TOTAL | | | | | | | \$157,947.00 | \$157,947.00 |
| IVA (13%) | | | | | | | \$20,533.11 | \$20,533.11 |
| TOTAL, IVA INCLUIDO | | | | | | | \$178,480.11 | \$178,480.11 |

El numeral 20.5 de la Sección III de las Bases de Licitación Pública, establece lo siguiente: “*Si el monto final del proyecto, calculado una vez concluidos los trabajos constructivos resultare diferente al monto contractual vigente, se pagará la obra realizada con base en los precios unitarios contratados, previa solicitud ante la Junta Directiva de la Comisión, la cual podrá presentarse desde la fecha de la Recepción Provisional hasta un día antes de la Recepción Definitiva, para autorizar la correspondiente Orden de Cambio Final, siempre que dicho monto sea menor o igual al contratado*”

A continuación, se presenta el monto original contractual, el cual no sufrió ningún tipo de modificaciones, por lo que es el valor a considerar para la liquidación del contrato:

| Montos US \$ | Monto contractual original US \$ | Disminución sin incluir el IVA US \$ | Liquidación US \$ |
|--|----------------------------------|--------------------------------------|-------------------|
| Monto contractual sin incluir el IVA US \$ | 157,947.00 | 0.00 | 157,947.00 |
| 13% del IVA | 20,533.11 | 0.00 | 20,533.11 |
| Monto contractual IVA incluido US \$ | 178,480.11 | 0.00 | 178,480.11 |

IV. MARCO NORMATIVO

Cláusula Tercera “Forma de Pago” del contrato suscrito.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la liquidación final del contrato suscrito con la sociedad INGENIERIA GLOBAL, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-67/2018, “Construcción de losas de concreto hidráulico en diversas zonas, de las vías de circulación interna del Puerto de Acajutla”, en el sentido de aprobar el monto del proyecto de US \$157,947.00 sin incluir IVA y US \$178,480.11 IVA incluido.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la liquidación final del contrato suscrito con la sociedad INGENIERIA GLOBAL, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-67/2018, “Construcción de losas de concreto hidráulico en diversas zonas, de las vías de circulación interna del Puerto de Acajutla”, en el sentido de aprobar el monto del proyecto de US \$157,947.00 sin incluir IVA y US \$178,480.11 IVA incluido.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., derivada de la Libre Gestión CEPA LG-13/2020, “Suministro de ánodos para protección catódica, para uso en el Puerto de Acajutla”, en el sentido de prorrogar quince (15) días calendario el plazo para la recepción del suministro, resultando un nuevo plazo contractual de ciento treinta y cinco (135) días calendario contados a partir de la Orden de Inicio, manteniendo invariables las demás cláusulas contractuales.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 3048, de fecha 31 de marzo de 2020, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-13/2020, “Suministro de ánodos para protección catódica, para uso en el Puerto de Acajutla”, a la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Jorge Edgardo Ávila, por un monto de US \$28,923.00 sin incluir IVA, haciendo un monto total de US \$32,682.99 IVA incluido, y para un plazo contractual de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio.

El contrato fue suscrito el 23 de junio de 2020, habiéndose establecido un plazo contractual de 120 días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, dentro del cual se comprenden 90 días calendario para la recepción del suministro, 10 días calendario para elaborar el Acta de Recepción Provisional o Parcial, 10 días calendario para la revisión de cumplimientos, y 10 días calendario para subsanación de defectos o irregularidades.

La fecha establecida como Orden de Inicio fue emitida a partir del 30 de junio de 2020, por lo que el plazo máximo para la entrega del suministro finalizó el 27 de septiembre de 2020 y el plazo contractual el 27 de octubre de 2020.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-13/2020, “Suministro de ánodos para protección catódica, para uso en el Puerto de Acajutla”, en el sentido de prorrogar quince (15) días calendario el plazo para la recepción del suministro, resultando un nuevo plazo contractual de ciento treinta y cinco (135) días calendario contados a partir de la Orden de Inicio, manteniendo invariables las demás cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Administrador de Contrato, comunicó a la UACI, mediante nota de fecha 21 de septiembre de 2020, que la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., solicita una prórroga de quince (15) días calendario en el plazo para la entrega del suministro, manifestando literalmente lo siguiente “*Esto debido a que el operador logístico ha tenido atrasos en la programación del despacho vía terrestre del Puerto Limón en Costa Rica hasta El Salvador por efectos de la pandemia y priorización de productos alimenticios y medicinales*”.

En ese sentido, para respaldar dicha solicitud, el Contratista presentó carta de su operador logístico, así como hoja de Guía de Carga (Bill of Lading – BL) del embarque, como evidencia de la causa que generó el atraso en el despacho de la mercadería desde Costa Rica hacia El Salvador, cuyas causas se resumen a continuación:

| Causa del Atraso | Evidencia Presentada por el Contratista |
|---|---|
| Servicios terrestres y marítimos se han tornado difícil de transitar por cierre de Aduanas debido a la pandemia COVID-19, sumado al hecho que se ha dado prioridad a productos esenciales como alimentos y medicamentos | Carta de DHL GLOBAL FORWARDING EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (operador logístico de la Contratista), en la cual manifiesta que el “...embarque # GOTA06609 que ampara carga bajo descripción Magnetite Anodes, el cual tuvo arribo a Costa Rica el 04 de Septiembre y posterior a su arribo se encuentra resguardado en Almacén Fiscal A162 en dicho país, se estará movilizandando vía terrestre a El Salvador en fecha 23 de Septiembre...” |
| Hoja de Guía de Carga (Bill of Lading – BL) del embarque | Número de BL GOTA06609, en la cual se establece la carga denominada como “Magnetite Anodes”, con fecha de factura 29-jun-2020, con Número de Contenedor MRKU6611968 |
| Total de días solicitados | 15 días calendario |

En relación con lo anterior y para verificar lo fehaciente de los documentos de respaldo, y mediante el uso del Número de la Guía de Carga (Bill of Lading – BL) GOTA06609, relacionada con el contenedor MRKU6611968, en el cual se transporta dicha mercadería, se realizó el seguimiento y localización del mismo, a través de la página web del operador logístico; de lo cual se obtuvieron los siguientes datos:

| Sitio web de consulta | Información Obtenida |
|---|---|
| https://www.dhl.com/gp-en/home/tracking/tracking-global-forwarding.html | Se pudo confirmar que el No de BL GOTA06609, relacionado con el contenedor No. MRKU6611968, tiene fecha de arribo el 04-sept-2020 (la cual aparece como fecha estimada), y tiene fecha estimada de salida del puerto el 07-sept-2020. |

Con base en la información presentada por la Contratista, y lo investigado, se concluye que los 15 días solicitados corresponden a la diferencia de las fechas de salida del puerto de Costa Rica hacia El Salvador, lo cual se representa a continuación:

| Fecha de orden de compra del contratista a su proveedor | Fecha de arribo a Costa Rica | Fecha programada de salida de Costa Rica hacia El Salvador | Nueva fecha estimada de salida de Costa Rica hacia El Salvador | Días calendario perdidos |
|---|------------------------------|--|--|--------------------------|
| 29-jun-2020 | 04-sept-2020 | 07-sept-2020 | 23-sept-2020 | 15 |

El Administrador de Contrato considera aceptable conceder la prórroga después de haber analizado la documentación presentada, por lo que recomienda que es procedente la solicitud de prórroga debido a que el atraso no es imputable al contratista.

El Artículo 86 de la LACAP, establece que “Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”.

El Artículo 76 del Reglamento de la LACAP, establece que “Cuando el contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito a la institución contratante las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan. El titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada”.

Así mismo, el numeral 10. PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO, de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión, señala lo siguiente: *“Si durante la ejecución de la entrega del suministro existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable al Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, el Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el Artículo 86 de la LACAP.”*

Por lo antes expuesto, el Administrador de Contrato considera que en este caso, la modificación contractual en cuanto a la prórroga del plazo de entrega, ha sido debidamente justificada por el Contratista, y mediante memorando SEOC-68, del 24 de septiembre de 2020, solicitó a la UACI gestionar la modificativa de contrato N°1 para conceder una ampliación de 15 días calendario al plazo para la recepción del suministro, y un nuevo plazo contractual de 135 días calendario contados a partir de la Orden de Inicio, sin modificar el monto contractual.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 76 del RELACAP; numeral 10 “Prórroga en el tiempo de entrega del suministro”, 11.1 “Modificación de Común Acuerdo entre las Partes” de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión, y Cláusulas Contractuales: Cuarta: “Modificativas del contrato” y Quinta: “Lugar, plazo contractual, plazo para la recepción del suministro, horario de entrega y prórrogas”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., derivada de la Libre Gestión CEPA LG-13/2020, “Suministro de ánodos para protección catódica, para uso en el Puerto de Acajutla”, en el sentido de prorrogar quince (15) días calendario el plazo para la recepción del suministro, resultando un nuevo plazo contractual de ciento treinta y cinco (135) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, manteniendo invariables las demás cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-13/2020, “Suministro de ánodos para protección catódica, para uso en el Puerto de Acajutla”, en el sentido de prorrogar quince (15) días calendario el plazo para la recepción del suministro, resultando un nuevo plazo contractual de ciento treinta y cinco (135) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, manteniendo invariables las demás cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera al Contratista la prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el nuevo plazo contractual más sesenta (60) días adicionales a dicho plazo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Modificativa No. 6 a los contratos suscritos con las sociedades UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018 y UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en ochenta (80) días calendario el plazo de ejecución, del contrato suscrito con la sociedad UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, quedando el nuevo plazo contractual de ochocientos cuarenta y cuatro (844) días calendario, y prorrogar en ciento nueve (109) días calendario el plazo de ejecución, del contrato suscrito con la sociedad UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, quedando el nuevo plazo contractual de ochocientos setenta y tres (873) días calendario, el cual será contabilizado a partir del 12 de septiembre de 2020, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2948, de fecha 31 de julio de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente manera: Lote 1, Puentes de abordaje en posición 1, 2 y 18 a la sociedad UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, por un monto de US \$1,232,397.00 sin incluir IVA y Lote 2, a) Puentes de abordaje en posiciones 3 y 6 y b) Puentes de abordaje en posiciones 19, 19-20 y túnel fijo 19-20, a la sociedad UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, por un monto de US \$1,495,146.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual de doscientos ochenta y cinco (285) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Los contratos con las sociedades UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018 y UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, fueron suscritos el 7 de septiembre de 2018, y su plazo contractual fue establecido en 285 días calendario, dentro de los cuales ciento ochenta (180) días calendario corresponden al plazo máximo para la Recepción del Suministro, sesenta (60) días calendario para la Instalación, puesta en operación y capacitación para la operación de los Puentes en las posiciones 1, 2, 6, 18, 19, 19-20 y cinco (5) días calendario para la recepción provisional, quince (15) días calendario para la revisión del suministro e instalación por parte de CEPA y veinticinco (25) días calendario para la subsanación de defectos y/o irregularidades, recepción definitiva y liquidación.

La orden de inicio para ambos contratos, fue emitida por el Administrador de Contrato, a partir del 24 de septiembre de 2018, por lo que la fecha máxima para la entrega del suministro ya instalado quedó para el 21 de mayo de 2019 y el plazo contractual para el 5 de julio de 2019.

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2981, de fecha 20 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó la Modificativa No. 1 a los contratos suscritos con las sociedades UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018 y UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA

LATINAMERICA, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de sustituir al ingeniero Carlos Martínez Sáenz, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al ingeniero Pablo Edgardo Rivera, supervisor eléctrico del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 20 de diciembre de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Mediante el Punto Decimoséptimo del Acta número 3009, de fecha 3 de julio de 2019, Junta Directiva autorizó la Modificativa No. 2 a los contratos suscritos con las sociedades UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018 y UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en setenta y cinco (75) días calendario, el plazo de entrega del suministro y el plazo del contrato suscrito con la sociedad UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, quedando el nuevo plazo contractual de trescientos sesenta (360) días calendario, y prorrogar en noventa y seis (96) días calendario el plazo de entrega del suministro y el plazo del contrato suscrito con la sociedad UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, quedando el nuevo plazo contractual de trescientos ochenta y un (381) días calendario, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales.

Mediante el Punto Vigésimosexto del Acta número 3022, de fecha 27 de septiembre de 2019, Junta Directiva autorizó la Modificativa No. 3 a los contratos suscritos con las sociedades UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018 y UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en doscientos cinco (205) días calendario el plazo de ejecución, del contrato suscrito con la sociedad UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, quedando el nuevo plazo contractual de quinientos sesenta y cinco (565) días calendario, y prorrogar en ciento ochenta y cuatro (184) días calendario el plazo de ejecución, del contrato suscrito con la sociedad UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, quedando el nuevo plazo contractual de quinientos sesenta y cinco (565) días calendario, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales.

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3046, de fecha 19 de marzo de 2020, Junta Directiva autorizó la Modificativa No. 4 a los contratos suscritos con las sociedades UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018 y UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en ciento cuarenta (140) días calendario el plazo de ejecución, del contrato suscrito con la sociedad UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, quedando el nuevo plazo contractual de setecientos cinco (705) días calendario, y en ciento cuarenta (140) días calendario el plazo de

ejecución, del contrato suscrito con la sociedad UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, quedando el nuevo plazo contractual de setecientos cinco (705) días calendario, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales.

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3050, de fecha 17 de abril de 2020, Junta Directiva autorizó ratificar lo actuado por el administrador de contrato en la suspensión a partir del 22 de marzo hasta el 1 de mayo de 2020, de los contratos suscritos con la sociedad UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018 y sociedad UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a la imposibilidad del contratista de ejecutar obras, en cumplimiento a los Decretos Ejecutivos No. 12, No. 14 y No. 19, mediante los cuales se ordenó las medidas extraordinarias de prevención y contención por la Pandemia por el COVID-19.

Mediante el Punto Vigésimosegundo del Acta número 3052, de fecha 1 de mayo de 2020, Junta Directiva autorizó la prórroga de la suspensión, a partir del 2 al 16 de mayo de 2020, de los contratos suscritos con la sociedad UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018 y sociedad UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a la imposibilidad del contratista de ejecutar obras, en cumplimiento a los Decretos Ejecutivos No. 12, No. 14, No. 19 y No. 21, mediante los cuales se ordenó las medidas extraordinarias de prevención y contención por la Pandemia por el COVID-19 y Decretos Legislativos N°593, N°631 y N°634.

Finalmente, mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 3054, de fecha 16 de mayo de 2020, Junta Directiva autorizó prorrogar por tres días la suspensión de contrato hasta el 19 de mayo de 2020, y la Modificativa No. 5, de los contratos suscritos con la sociedad UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018 y sociedad UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar, por cincuenta y nueve (59) días calendario, el plazo de ejecución física de la obra y del plazo contractual, quedando el nuevo plazo contractual de setecientos sesenta y cuatro (764) días calendario.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 6 a los contratos suscritos con las sociedades UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018 y UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en ochenta (80) días calendario el plazo de ejecución, del contrato suscrito con la sociedad UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, quedando el nuevo plazo

contractual de ochocientos cuarenta y cuatro (844) días calendario, y prorrogar en ciento nueve (109) días calendario el plazo de ejecución del contrato suscrito con la sociedad UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, quedando el nuevo plazo contractual de ochocientos setenta y tres (873) días calendario, el cual será contabilizado a partir del 12 de septiembre de 2020, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a nota recibida en fecha 9 de septiembre de 2020, por parte de la Contratista UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, mediante la cual solicita una prórroga por 80 días calendario al plazo de ejecución, argumentando:

“Que el desarrollo de la ejecución del proyecto, informamos que ya están finalizados los montajes de los puentes de abordaje #1, #2 y #18, correspondiente al LOTE 1 del Contrato LA-26/2018, lo cual consta en el Acta de Recepción Parcial emitida por el Administrador de Contrato y firmada por la Supervisión UNOPS, quedando solamente a la espera que la contratista de obra civil (CAABSA) finalice los trabajos retrasados en la construcción de los puentes fijos, ya que esta situación sigue retrasando la entrega total y operativa de los puentes de abordaje, lo cual nos obliga a tener que detener los avances del proyecto.

De acuerdo a lo estipulado en Memorándum JEM-112/2020 de CEPA con fecha 04 de septiembre de 2020, se nos informa de las fechas de finalización de las actividades relacionadas a la puesta en marcha de los 3 Puentes de Abordaje #1, #2 y #18 de nuestro contrato, la fecha de finalización de las fachadas de los puentes fijos por parte de la contratista CAABSA es el 30 de octubre de 2020, siendo esta una actividad indispensable para el acople del puente fijo y el puente móvil, y posterior finalización del proyecto, por lo cual se nos sugiere que se solicite una nueva prórroga.

Por lo antes expuesto, solicitamos una nueva prórroga, derivada de los retrasos de la obra civil por 80 días calendario al plazo de ejecución contados a partir del 11 de septiembre de 2020, fecha de finalización del plazo de ejecución actual, quedando así la fecha de finalización del plazo de ejecución para el 29 de noviembre de 2020.

| ACTIVIDAD | MP SERVICE-ADELTE AIRPORT (Posiciones 1,2 y 18) |
|---|--|
| <i>Completar instalación, puesta en operación y capacitación para la operación de los Puentes</i> | <i>80 días calendario</i> |
| <i>Elaboración y firma de acta de recepción provisional</i> | <i>5 días calendario</i> |
| <i>Revisión del suministro e instalación por parte de CEPA</i> | <i>15 días calendario</i> |
| <i>Subsanación de defectos y/o irregularidades</i> | <i>25 días calendario</i> |

Deseamos mencionar nuevamente que estos retrasos en la finalización de la obra y las suspensiones de contrato derivadas de la pandemia, nos han obligado a presentar solicitudes de prórroga a CEPA, generándonos costos no contemplados en la ejecución del proyecto”.

Considerando la misma causa antes expuesta, la Contratista UDP PBS EL SALVADOR- TIANDA LATINAMERICA, según nota recibida en fecha 8 de septiembre de 2020, solicita una prórroga por 143 días para poder instalar los Puentes de Abordaje por las razones siguientes: “*debido a eventos fuera del alcance de mi representada, nos han restado varios días del plazo del contrato, y no teniendo responsabilidad alguna de la dilación en la implementación, nos vemos en la obligación de solicitar de acuerdo con el contrato y a la LACAP, una prórroga de 143 días calendario adicionales*”.

| | <i>Fecha Estimada</i> | <i>Días solicitud de Prórroga</i> |
|--|------------------------------------|-----------------------------------|
| <i>Fecha actual de finalización de plazo</i> | <i>9 de octubre de 2020</i> | |
| <i>Ultima fecha de terminación de obras del proyecto de ampliación de la terminal de pasajeros relacionada con la instalación de los puentes</i> | <i>30 de octubre de 2020</i> | <i>21</i> |
| <i>Instalación puentes de abordaje</i> | <i>8 de diciembre de 2020</i> | <i>46</i> |
| <i>Pruebas por parte de fabricante</i> | <i>24 de diciembre de 2020</i> | <i>16</i> |
| <i>Pruebas por parte de CEPA</i> | <i>3 de enero de 2021</i> | <i>10</i> |
| <i>Capacitaciones</i> | <i>8 de enero de 2021</i> | <i>5</i> |
| <i>Tramitación cierre de proyecto</i> | <i>22 de febrero de 2021</i> | <i>45</i> |
| | <i>TOTAL</i> | <i>143</i> |

Considerando las situaciones planteadas en las solicitudes de prórroga del 8 y 9 de septiembre de 2020, de las Contratistas UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018 y UDP PBS EL SALVADOR- TIANDA LATINAMERICA, respectivamente, las cuales fueron solicitadas dentro del plazo contractual de entrega, el Administrador de Contrato, mediante notas REF LA-26/2018- Recomendación de Prórroga – Puentes de Abordaje Lote 2, con fecha 21 de septiembre de 2020 y REF LA-26/2020 Recomendación de Prórroga (80 días) – Puentes de Abordaje Lote 1, con fecha 22 de septiembre de 2020, recibió de parte de la Supervisión Externa UNOPS, el respectivo análisis y opinión técnica sobre los atrasos a la instalación de los puentes de abordaje, derivados del proyecto de ampliación del aeropuerto con sus respectivas recomendaciones.

Mediante el informe de la Supervisión externa (UNOPS), sobre la solicitud de prórroga de la sociedad UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, detalla lo siguiente:

Luego de revisados los considerandos expuestos en la nota sin referencia de fecha 9 de septiembre de 2020, remitida por el contratista, en donde solicita prórroga de 80 días calendario al plazo de ejecución física de la obra y con base en lo notificado en Memorándum JEM-112/2020 de CEPA, de fecha 4 de septiembre de 2020, en donde se informa de la fecha programada para la finalización de la instalación de los 3 puentes indicados en el referido contrato, identificados como posiciones #1, #2 y #8, para el 30 de octubre de 2020; se informa que se ha realizado la respectiva revisión para poder realizar y emitir el informe de análisis para la recomendación de prórroga.

Cabe aclarar que los plazos vigentes en el contrato y sus modificaciones, a la fecha de la presente nota, se muestran a continuación:

| Descripción de los Plazos | Días Calendario | Vence en fecha |
|--|-----------------|--------------------|
| Plazo del Suministro (Incluye prórrogas) | 659 | 13 julio 2020 |
| Plazo de Instalación, Puesta en Operaciones y Capacitaciones | 60 | 11 septiembre 2020 |
| Elaboración de Acta de Recepción Provisional | 5 | 16 septiembre 2020 |
| Revisión de obra por parte de CEPA | 15 | 1 octubre 2020 |
| Subsanación de defectos y/o Irregularidades | 25 | 26 octubre 2020 |

Con base en el análisis del documento adjunto, la Supervisión Externa UNOPS, no encuentra objeción en aprobar la solicitud del contratista para finalizar el 29 de noviembre de 2020, que cuantificados a partir del 12 de septiembre de 2020 resultan 79 días y no 80 como lo indica el contratista en su nota, por lo anterior, los nuevos plazos quedarían de la siguiente manera:

| Descripción de los Plazos | Días Calendario | Vence en fecha |
|--|-----------------|--------------------|
| Plazo del Suministro (Incluye prórrogas) | 659 | 13 julio 2020 |
| Plazo de Instalación, Puesta en Operaciones y Capacitaciones | 60 | 11 septiembre 2020 |
| Plazo de Instalación, Puesta en Operaciones y Capacitaciones (la presente prórroga) <ul style="list-style-type: none"> • Del 12.09.2020 al 30.10.2020, según fecha indicada por CEPA (49 días) • Del 31.10.2020 al 29.11.2020, prórroga solicitada por el contratista (30 días) | 79 | 29 noviembre 2020 |
| Elaboración de Acta de Recepción Provisional | 5 | 5 diciembre 2020 |
| Revisión de Obra por parte de CEPA | 15 | 20 diciembre 2020 |
| Subsanación de Defectos y/o Irregularidades | 25 | 13 enero 2021 |

Mediante el informe de la Supervisión externa (UNOPS), sobre la solicitud de prórroga de la sociedad UDP PBS EL SALVADOR- TIANDA LATINAMERICA, detalla lo siguiente:

Luego de revisados los considerandos expuestos en la nota sin referencia de fecha 8 de septiembre de 2020, remitida por el contratista, en donde solicita prórroga de 122 días calendario al plazo de ejecución física de la obra y con base en lo notificado en Memorandum JEM-113/2020 de CEPA, de fecha 4 de septiembre de 2020, en donde se informa de la fecha programada para la finalización de los puentes indicados en el referido contrato, se informa que se ha realizado la respectiva revisión para poder realizar y emitir el informe de análisis para la recomendación de prórroga.

Cabe aclarar que los plazos vigentes en el Contrato y sus modificaciones, a la fecha de la presente nota, se muestran a continuación:

| Descripción de los Plazos | Días Calendario | Vence en fecha |
|--|-----------------|--------------------|
| Plazo del Suministro (Incluye prórrogas) | 659 | 13 julio 2020 |
| Plazo de Instalación, Puesta en Operaciones y Capacitaciones | 60 | 11 septiembre 2020 |
| Elaboración de Acta de Recepción Provisional | 5 | 16 septiembre 2020 |
| Revisión de Obra por parte de CEPA | 15 | 1 octubre 2020 |
| Subsanación de Defectos y/o Irregularidades | 25 | 26 octubre 2020 |

Con base en el análisis del documento adjunto, no puede otorgarse la prórroga según lo solicita el Contratista (122 días); la Supervisión Externa UNOPS recomienda aprobar 109 días calendario, conservando los plazos ya recomendados en las Bases de Contratación, por lo anterior, los nuevos plazos quedarían de la siguiente manera:

| Descripción de los Plazos | Días Calendario | Vence en fecha |
|--|-----------------|--------------------|
| Plazo del Suministro (Incluye prórrogas) | 659 | 13 julio 2020 |
| Plazo de Instalación, Puesta en Operaciones y Capacitaciones | 60 | 11 septiembre 2020 |
| Plazo de Instalación, Puesta en Operaciones y Capacitaciones (la presente prórroga) <ul style="list-style-type: none"> • Del 12.09.2020 al 30.10.2020, según fecha indicada por CEPA (49 días) • Del 31.10.2020 al 29.12.2020, prórroga solicitada por el contratista (60 días) | 109 | 29 noviembre 2020 |
| Elaboración de Acta de Recepción Provisional | 5 | 3 enero 2021 |
| Revisión de Obra por parte de CEPA | 15 | 18 enero 2021 |
| Subsanación de Defectos y/o Irregularidades | 25 | 12 febrero 2021 |

En relación a lo antes expuesto, el Administrador de Contrato, después de analizar los argumentos de los contratistas y la opinión de la Supervisión Externa UNOPS, considera aceptables las solicitudes de prórrogas para instalación de los puentes, por lo que recomienda conceder 80 días calendario de prórroga a la sociedad UDP MP SERVICE-ADELTE AIRPORT 2018 y 109 días calendario de prórroga a la sociedad UDP PBS EL SALVADOR- TIANDA LATINAMERICA.

El Artículo 86 de la LACAP establece: *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”.*

El Artículo 76 del Reglamento de la LACAP, establece que *“Cuando el contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito a la institución contratante las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan. El titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada”.*

Por lo tanto, el Administrador de Contrato, mediante memorándums JEM-118/2020 y JEM-124/2020, recibidos en fecha 25 de septiembre de 2020, y basados en los informes de UNOPS, solicitó gestionar la prórroga al plazo de ejecución por ochenta (80) días calendario el plazo de ejecución, del contrato suscrito con la sociedad UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, quedando el nuevo plazo contractual de ochocientos cuarenta y cuatro (844) días calendario, y prorrogar en ciento nueve (109) días calendario el plazo de ejecución del contrato suscrito con la sociedad UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, quedando el nuevo plazo contractual de ochocientos setenta y tres (873) días calendario.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 86, 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral *II* “*PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DE LA OBRA*” 12.1 “*MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES*” de la Sección III de las Bases de Licitación Abierta y SEXTA: “*PLAZO DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS* y II) *PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO*” del contrato respectivo, artículo 28 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato, recomienda a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 6 a los contratos suscritos con las sociedades UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018 y UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en ochenta (80) días calendario el plazo de ejecución, del contrato suscrito con la sociedad UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, quedando el nuevo plazo contractual de ochocientos cuarenta y cuatro (844) días calendario, y prorrogar en ciento nueve (109) días calendario el plazo de ejecución, del contrato suscrito con la sociedad UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, quedando el nuevo plazo contractual de ochocientos setenta y tres (873) días calendario, el cual será contabilizado a partir del 12 de septiembre de 2020, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 6 a los contratos suscritos con las sociedades UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018 y UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en ochenta (80) días calendario el plazo de ejecución, del contrato suscrito con la sociedad UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, quedando el nuevo plazo contractual de ochocientos cuarenta y cuatro (844) días calendario, y prorrogar en ciento nueve (109) días calendario el plazo de ejecución del contrato suscrito con la sociedad UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, quedando el nuevo plazo contractual de ochocientos setenta y tres (873) días calendario, el cual será contabilizado a partir del 12 de septiembre de 2020, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación de los contratos correspondientes.
- 3° Autorizar al Jefe UACI, para que requiera a los contratistas la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Inversión de Anticipo, por el nuevo plazo contractual, más sesenta (60) días adicionales a dicho plazo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la sustitución del ingeniero Miguel Humberto Guirola Mendoza, como administrador de los contratos suscritos con las sociedades DPG, S.A. DE C.V.; OLG SERVICE, S.A. DE C.V.; PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivados de la Licitación Pública CEPA LP-22/2020, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al licenciado José Manuel Flores Martínez, Gerente de Sistemas de Información Interino.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal 1° del Punto Octavo del Acta número 3065, de fecha 21 de agosto de 2020, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-22/2020, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA, para el año 2020”, a la sociedad DPG, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Juan Ramón Molina Hernández, por un monto de US \$34,859.52 sin incluir IVA, a la sociedad OLG SERVICE, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Flor Marisol Guardado Oliva, por un monto de US \$2,744.74 sin incluir IVA, a la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Ernesto Orlando Guevara Alvarenga, por un monto de US \$9,897.61 sin incluir IVA y a la sociedad RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Cesar Augusto Pacas Ramírez, por un monto de US \$1,268.68 sin incluir IVA, para un plazo contractual de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la orden de inicio.

Así mismo, mediante el ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato, al ingeniero Miguel Humberto Guirola Mendoza, Gerente de Sistemas de Información.

Mediante el Punto Decimoprimero del Acta número 3067, de fecha 3 de septiembre de 2020, Junta Directiva admitió el recurso de revisión interpuesto por la sociedad OLG SERVICE, S.A. de C.V., en contra del Punto Octavo del Acta número 3065, del 21 de agosto de 2020, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-22/2020, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA, para el año 2020”.

Mediante el ordinal 1° del Punto Octavo del Acta número 3071, de fecha 18 de septiembre de 2020, Junta Directiva declaró no ha lugar el recurso de revisión interpuesto por la sociedad OLG SERVICE, S.A. de C.V., a través de su representante legal, señora Flor Marisol Guardado Oliva, en contra del Punto Octavo del Acta número 3065 del 21 de agosto de 2020, por medio del cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-22/2020, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA, para el año 2020”.

Los contratos fueron suscritos el 24 y 25 de septiembre de 2020, y a la fecha no se ha extendido la orden de inicio.

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución del ingeniero Miguel Humberto Guirola Mendoza, como administrador de los contratos suscritos con las sociedades DPG, S.A. DE C.V.; OLG SERVICE, S.A. DE C.V.; PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivados de la Licitación Pública CEPA LP-22/2020, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al licenciado José Manuel Flores Martínez, Gerente de Sistemas de Información Interino.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El ingeniero Miguel Humberto Guirola Mendoza, laboró para CEPA hasta el 31 de agosto de 2020, y a partir del 1 de septiembre de 2020, el licenciado José Manuel Flores Martínez, fue nombrado como Gerente de Sistemas de Información Interino, ya que posee conocimientos del área de informática y cuenta con más de diecisiete años de experiencia en esta Comisión.

En ese sentido, y con el fin de dar seguimiento a los contratos suscritos con las sociedades DPG, S.A. DE C.V.; OLG SERVICE, S.A. DE C.V.; PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivados de la Licitación Pública CEPA LP-22/2020, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA, para el año 2020”, el Gerente General, mediante memorando GG-132/2020, de fecha 29 de septiembre de 2020, solicitó a la UACI realizar la gestión ante Junta Directiva para sustituir al ingeniero Miguel Humberto Guirola Mendoza como Administrador de Contrato, y propone en su lugar al licenciado José Manuel Flores Martínez, y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: *“La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, ...”*

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y apartado 10.6 de los lineamientos de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2020.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente General recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del ingeniero Miguel Humberto Guirola Mendoza, como administrador de los contratos suscritos con las sociedades DPG, S.A. DE C.V.; OLG SERVICE, S.A. DE C.V.; PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivados de la Licitación Pública CEPA LP-22/2020, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al licenciado José Manuel Flores Martínez, Gerente de Sistemas de Información Interino.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del ingeniero Miguel Humberto Guirola Mendoza, como administrador de los contratos suscritos con las sociedades DPG, S.A. DE C.V.; OLG SERVICE, S.A. DE C.V.; PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivados de la Licitación Pública CEPA LP-22/2020, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al licenciado José Manuel Flores Martínez, Gerente de Sistemas de Información Interino.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a las sociedades DPG, S.A. DE C.V.; OLG SERVICE, S.A. DE C.V.; PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el nombramiento del nuevo Administrador de Contrato.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante de los contratos suscritos con las sociedades DPG, S.A. DE C.V.; OLG SERVICE, S.A. DE C.V.; PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., derivados de la Licitación Pública CEPA LP-22/2020, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA, para el año 2020”.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la sustitución del ingeniero Miguel Humberto Guirola Mendoza, como Administrador de contrato del proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-08/2020, “Suministro de Recursos Informáticos para CEPA, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al licenciado José Manuel Flores Martínez, Gerente de Sistemas de Información Interino.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal 1° del Punto Tercero del Acta número 3065, de fecha 21 de agosto de 2020, Junta Directiva autorizó promover el proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-08/2020, “Suministro de Recursos Informáticos para CEPA, para el año 2020”, aprobar la Oferta de Compra de Mercado Bursátil correspondiente y el precio máximo de compra a negociar.

Así mismo, mediante el ordinal 3° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato, al ingeniero Miguel Humberto Guirola Mendoza, Gerente de Sistemas de Información.

A partir del 31 de agosto de 2020, el ingeniero Miguel Humberto Guirola Mendoza, quien había sido nombrado como Administrador de Contrato, dejó de laborar para la CEPA.

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución del ingeniero Miguel Humberto Guirola Mendoza, como Administrador de contrato, del proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-08/2020, “Suministro de Recursos Informáticos para CEPA, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al licenciado José Manuel Flores Martínez, Gerente de Sistemas de Información Interino.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Art. 78 del Capítulo VI Emisión del Contrato de Compraventa y Procedimiento Relacionado con la Entrega del Producto o Servicio del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. establece: *“Cuando en los contratos de compraventa se estipule que el comprador levantará Actas de Recepción, el plazo para elaborarlas deberá establecerse en la Oferta en Firme, así como también deberá mencionarse los responsables de firmarlas. En todo caso este tiempo, para entregas en el interior del país no deberá exceder a cinco días hábiles después de recibirse el producto o servicio y en el área Metropolitana del Gran San Salvador, tres días hábiles”.*

El ingeniero Miguel Humberto Guirola Mendoza, laboró para CEPA hasta el 31 de agosto de 2020, y a partir del 1 de septiembre de 2020, el licenciado José Manuel Flores Martínez, fue nombrado como Gerente de Sistemas de Información Interino, ya que posee conocimientos del área de informática y cuenta con más de diecisiete años de experiencia en esta Comisión.

En ese sentido, y con el fin de dar seguimiento a la Administración del proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-08/2020, “Suministro de Recursos Informáticos para CEPA, para el año 2020”, el Gerente General mediante memorando GG-132/2020, de fecha 29 de septiembre de 2020, solicitó a la UACI realizar la gestión ante Junta Directiva para sustituir al ingeniero Miguel Humberto Guirola Mendoza como Administrador de Contrato, y propone en su lugar al licenciado José Manuel Flores Martínez.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el ordinal tercero del Punto Decimosegundo del Acta número 3064, de fecha 14 de agosto de 2020; literal e) del artículo 2 y los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en congruencia con la Ley de Bolsas de Productos y Servicios y el artículo 78 del Capítulo VI Emisión del Contrato de Compraventa y Procedimiento Relacionado con la Entrega del Producto o Servicio del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente General, recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del ingeniero Miguel Humberto Guirola Mendoza, como Administrador de contrato, del proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-08/2020, “Suministro de Recursos Informáticos para CEPA, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al licenciado José Manuel Flores Martínez, Gerente de Sistemas de Información Interino.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del ingeniero Miguel Humberto Guirola Mendoza, como Administrador de contrato, del proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-08/2020, “Suministro de Recursos Informáticos para CEPA, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al licenciado José Manuel Flores Martínez, Gerente de Sistemas de Información Interino.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a BOLPROS, la modificación del nombramiento del Administrador del Contrato.

DECIMO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

DECIMOPRIMERO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

DECIMOSEGUNDO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con veinticinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, por el Ramo de Obras Públicas
Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, por el Ramo de Hacienda
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, por el Ramo de Obras Públicas
Ingeniero José Julio Deras Urbina, actuando como Propietario por el Ramo de Economía.
Capitán de Navío Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Láñez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.